Al Estudio de Impacto Ambiental se adjuntan siete planos (situación, geológico, planta general y replanteo I, planta general y replanteo II, perfiles transversales y planta de tratamiento, y, finalmente, método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Herederos de Santos Neila".

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060108, denominada "HEREDEROS DE SANTOS NEILA", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola y ganadera. Tiene un capital social de doce mil euros (12.000,00 €). Su domicilio social se establece en Avda. de Extremadura nº 103 de Santa Marta de los Barros (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por 5 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Francisco de Asís Santos Gómez como Presidente, Dª Mercedes Gómez Ruiz como Secretaria y D. Rafael Mª Santos Gómez, D. Manuel Mª Santos Gómez y Dª Mercedes José Santos Gómez, como Vocales.

En Mérida, a 21 de diciembre de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de enero de 2005 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del 2005 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero, y 90/1994, de 14 de junio, se

establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre del 2005 para las distintas líneas:

- a) Un tipo de interés máximo del 3,25% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:
- Línea de financiación de inversiones.
- · Línea de refinanciación de pasivos.
- b) Un tipo de interés máximo del 4,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:
- Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92) de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.
- c) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:
- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.
- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una